

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

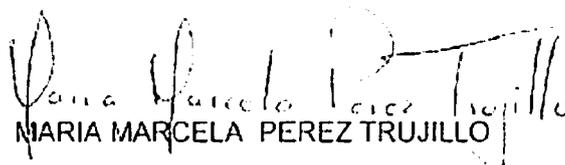
Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2018-00075-00
Demandante	Juan José Flórez Foronda
Demandados	Juan Raúl Vélez Calad y Jorge Enrique Vélez Ortiz
Asunto	Resuelve Solicitud

En memorial que presenta el apoderado judicial de la parte demandante por correo electrónico del 21 de octubre de 2021, solicita *"requerir a la parte demandada a efectos de proponer la realización de una audiencia de conciliación, con el fin de poner fin a este proceso... debido a que no se pudo ejecutar el secuestro sobre el usufructo que tenía uno de los demandados"*.

No se accede a la solicitud de conciliación, pues la misma no se ajusta al trámite establecido para este proceso, máxime en el estado en el que se encuentra el mismo, es decir, definida la Litis, luego de estar en firme el auto que siguió adelante con la ejecución.

Lo anterior, sin perjuicio que las partes puedan transar la obligación extraprocesalmente y alleguen el acuerdo al proceso en los términos del artículo 312 del C. G. del Proceso, con miras a darle culminación.


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ